

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO



CENTRO PRIVADO: NÚMERO 00208
EXPEDIENTE NÚMERO: 20/2020
CONVENIO NÚMERO: -20
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.
LUGAR DE CELEBRACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO
FECHA: 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL VEINTE.
HORA: 18:00 DIECIOCHO HORAS.

--- En las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, con acreditación número 00208 doscientos ocho expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515 A mil quinientos quince letra (A) de la calle Tomas Valcazar, Colonia Paseos del Sol, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado ROBERTO RENDON AVALOS, el cual cuenta con certificación número 253 doscientos cincuenta y tres expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo la fecha y hora indicadas al margen superior izquierdo del presente documento, quien

conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta, sesenta y tres, y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Regla Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, ve veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente bajo el número que se indica en el proemio de la presente, comparecieron las personas: -----

--- PRIMER COMPARECIENTE ("LA PARTE SOLICITANTE").-----

--- Nombre del compareciente: N1-ELIMINADO 1 quien para el presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE SOLICITANTE"

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.-----

--- Generales: persona física, N4-ELIMINADO 22 con fecha de nacimiento

N3-ELIMINADO 21, con

N5-ELIMINADO 20, N6-ELIMINADO 25

N7-ELIMINADO 2

votar con Clave de N8-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- SEGUNDO COMPARECIENTE ("LA PARTE COMPLEMENTARIA").-----

--- Nombre del compareciente: N9-ELIMINADO 1 quien para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE COMPLEMENTARIA". ---

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.-----

--- Generales: persona física, N10-ELIMINADO 22 de edad, con fecha de

N11-ELIMINADO 21 de

ocupación Comerciante N12-ELIMINADO 20, estado civil,

N13-ELIMINADO 25 Calle N14-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 6



N15-ELIMINADO 2

obligarse al presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector N16-ELIMINADO 11 Instituto Nacional Electoral.

-----VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN-----

Bajo protesta de decir verdad manifiestan la totalidad de los comparecientes, cuyos datos identificatorios aparecen en líneas precedentes, que sus generales y toda la información que suministran, misma que se encuentra inserta en el trascurso del presente documento, es verídica y además reconocen que el origen del presente Convenio es inherente a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES: -----

--- I.- Que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los comparecientes celebraron el 30 treinta de Abril del año 2009 dos mil nueve un ACTO JURÍDICO CONTENCIOSO consistente en:-----

N17-ELIMINADO 6

--- La suscripción de un título de crédito denominado "Pagaré" a favor de la "PARTE SOLICITANTE" donde la "PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a devolver a la "PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos MXN), a más tardar el día 30 treinta de mayo de 2012 dos mil doce, establecido un interés moratorio para el caso de incumplimiento a razón del 8% mensual sobre los intereses adeudados durante todo el tiempo que permanezca incumplida la obligación, adedudo que la "PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce deber a la "PARTE SOLICITANTE".-----

--- II.- Que la principal causa de inconformidad entre ellos, que genera conflictos actualmente y que puede llegar a producir otros conflictos en el futuro, se originó en lo siguiente:-----

---a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no ha cumplido con la obligación de pagar la cantidad que reconoce tal incumplimiento, en virtud de que no le ha sido posible finiquitar la cantidad,-----

---b).- No obstante lo anterior "LA PARTE COMPLEMENTARIA", manifiesta bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la libre disposición del bien inmueble antes descrito.-----

N18-ELIMINADO 2

acredita con la N19-ELIMINADO 70

de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Alvaro Guzman Merino Notario Publico Titular numero 126 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Con una superficie aproximada de 250 doscientos cincuenta metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- en 9.93 nueve metros noventa y tres centímetros con propiedad privada.- AL SUR.- en 9.93 nueve metros noventa y tres centímetros con área común viabilidad 4 cuatro.- AL ORIENTE.- en 25.18 veinticinco metros dieciocho centímetros con lote 92 noventa y dos.- AL PONIENTE.- en 25.18 veinticinco metros dieciocho centímetros con lote 90 noventa. Le corresponde un porcentaje indiviso del 0.3232% sobre áreas comunes.-----

c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la libre disposición del bien inmueble antes descrito.-----

---III.- Que con el fin de resolver en definitiva los alcances derechos y obligaciones



recíprocos de las partes intervinientes y evitar conflictos o controversias para ambos, han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los Métodos Alternos a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

--- IV.- Que desde este momento designan al Prestador de Servicios dentro del presente Convenio, LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 1515-A mil quinientos quince letra (A) en la calle Tomas Balcazar de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

--- V.- Que su principal interés de reunirse en este acto mediante la Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es: SOLUCIONAR EL CONFLICTO quedado de manifiesto en líneas anteriores y que además en consideración de los Métodos Alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás correlativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, convienen en dar por terminada cualquier controversia que puedan motivar controversia, mediante el cumplimiento obligatorio de las cláusulas siguientes:

N20-ELIMINADO 6

CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan que la forma de obtener la resolución de la controversia descrito en este Convenio es mediante los siguientes términos:

-- a) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que derivado del incumplimiento de sus obligaciones y por ende su consecuencias legales (moratorios), reconoce deber a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100) que manifiesta en este momento no contar con la liquidez para poder hacer frente al adeudo.

--- b) No obstante lo anterior "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acepta dar fe de los antecedentes y declaraciones de este convenio.

--- c) Por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" la posesion material, fisica y juridica del bien inmueble de su propiedad de su propiedad descrito en el punto II inciso b) de antecedentes y declaraciones de este convenio el día 01 primero de marzo de 2020 dos mil veinte, totalmente desocupado de personas y cosas.

--- d) "LAS PARTES" se comprometen acudir el día 01 primero de marzo de 2020 dos mil veinte al Notario Publico que "LA PARTE SOLICITANTE" designe para efecto de realizar la protocolización de DACION EN PAGO del bien inmueble descrito en el punto II inciso b) de antecedentes y declaraciones de este convenio a favor de "LA PARTE SOLICITANTE".

--- SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que si vencido el plazo para la entrega de la posesion material, fisica y juridica del bien inmueble descrito en el punto II inciso b) de antecedentes y declaraciones de este convenio, LAS PARTES aceptan someterse la



Clausula de Ejecucion que se precisa mas adelante. -----

--- TERCERA.- Los comparecientes expresan libremente su voluntad en el sentido de que el presente Convenio sea sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y, en caso de resultar procedente, consecuentemente sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada como si de cosa juzgada se tratara, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, aceptan que para el caso de interpretación o cumplimiento forzoso de lo establecido en este documento desde este momento se someten expresamente a los Tribunales Judiciales en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco con sede en la "Ciudad Judicial", que se ubica en la Municipalidad de Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que por razón de materia, domicilio o diversa circunstancia les pudiera corresponder desde luego observarán obligatoriamente los lineamientos del procedimiento que se detalla a continuación. -----

N21-ELIMINADO 6

----- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: -----

--- QUINTA.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deje de cumplir oportunamente con cualquiera de sus obligaciones adquiridas en los términos del presente Convenio establecen, la siguiente forma de ejecución para el cumplimiento forzoso: -----

-- a) "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir por escrito ante el C. Juez de Primera Instancia (en turno) en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco promoviendo, dentro de la VÍA PROCESAL conducente, la EJECUCIÓN forzosa conforme lo dispuesto en el Artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitando se lleve a cabo la ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y detallando claramente las pretensiones y el cumplimiento exigido, para que se requiera judicialmente a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por dicho cumplimiento.-----

-- b) Acto seguido, el Juez a quien corresponda conocer de la solicitud arriba mencionada deberá pronunciarse mediante acuerdo judicial donde admita a trámite la solicitud de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y ordene realizar una diligencia judicial mediante la cual (1) se haga del conocimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la reclamación hecha por "LA PARTE SOLICITANTE" (2) a efecto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas en el presente Convenio y (3) se le aperciba a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que (4) en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en el momento mismo de la diligencia no acredite haber cumplido en forma oportuna y encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo reclamadas, (5) se le requerirá para que las cubra en su totalidad de inmediato y, en caso contrario, (6) se deberá de poner en posesion a LA PARTE SOLICITANTE del bien inmueble descrito en el punto II inciso b) de antecedentes y declaraciones de este convenio de forma inmediata, (7) en el supuesto de no comparecer ante Notario Publico designado para llevar la protocolizacion de la DACION EN PAGO se llevara en su rebeldia de la "PARTE COMPLEMENTARIA". -----

--- SEXTA.- Los comparecientes reconocen que son normas aplicables al Procedimiento



de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio, las contenidas en el Capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y que para la práctica cualquiera de las diligencias previstas y las que deban realizarse durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, expresamente autorizan a que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.-----

--- SÉPTIMA.- De todo lo anterior los comparecientes se manifiestan conformes y de acuerdo, incluyendo la coercitividad, fuerza y alcance de cada una de las Cláusulas y sus consecuencias jurídicas, mismas que fueron pactadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, lesión, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio que pueda producir nulidad o que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma reconocen plenamente que entienden las repercusiones e implicaciones en el caso de incumplimiento de todo lo anteriormente pactado, ya que voluntariamente han sometido a la intención de que el presente Convenio sea cumplido conforme a lo estipulado en los Artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como en lo preceptuado en los numerales 18, 20, 21, sus demás relativos y aplicables del Reglamento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación, que sea expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

N22-ELIMINADO 6

--- OCTAVA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha en que tuvo lugar el día en el que está fechado conforme se precisa en este documento que lo contiene y estará vigente durante todo el tiempo necesario en que se cumplan las obligaciones previstas conforme los términos y condiciones pactadas, quedando subsistentes todas y cada una de las previstas en el acto jurídico que es el origen del presente Convenio, en todo lo que no se oponga a éste último.-----

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

--- I.- De conformidad con el Artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como del numeral 20 veinte del Reglamento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, teniendo en consideración los datos generales de identidad, las identificaciones, las declaraciones, los antecedentes, las manifestaciones y demás datos suministrados por los comparecientes, se les declara a cada uno de ellos con capacidad natural, legal, civil y jurídica para contraer y obligarse al tenor de este Convenio, en virtud de no observar en ellos signos externos o indicios que presuman lo contrario y no tener conocimiento, notificación o de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

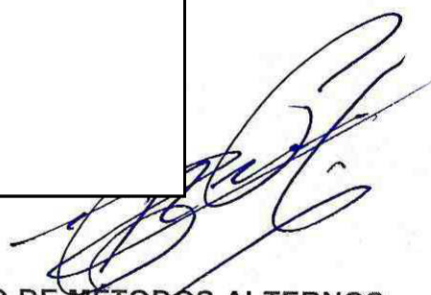
--- II.- Todos los documentos mencionados o relativos a este instrumento, incluyendo los que identifican a los comparecientes, mismos que se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad y en cumplimiento a los requisitos que para cada caso señalan las autoridades que los expidieron y conforme a la legislación que los rige, por lo cual resultan idóneos.-----

--- III.- Se solicita al Instituto de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco, que una vez se haya validado el presente Convenio, sean expedidos 3 tres juegos de COPIAS CERTIFICADAS DE LA SANCIÓN del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.-----

--- Íntegramente leído que fue el presente Convenio y enterados los comparecientes de

su contenido, valor, alcances jurídicos, consecuencias y fuerza legal, mediante las explicaciones que me requirieron, manifiestan de forma libre y expresa su conformidad con el mismo, firmándolo por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su debida constancia.

N23-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LIC. ROBERTO RENDON AVALOS.
CERTIFICACIÓN 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. IJA
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
No. 00208 DOSCIENTOS OCHO.
DEL ESTADO DE JALISCO.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1831/2020
Expediente Centro: 20/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte
N24-ELIMINADO 1

prestador del servicio **ROBERTO RENDÓN AVALOS** con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."